

LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (N° 3337.-)

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 3336/23, y

CONSIDERANDO

Que existiendo un error de tipeo en el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal mencionado en el visto, se considera necesario realizar la modificación correspondiente, por ello

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.-) MODIFÍQUESE el Artículo 2° de la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 3336/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 2º) FÍJANSE los valores de los servicios comprendidos a los fines de las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, contemplados en el artículo 17º de la OTM, a partir de la liquidación correspondiente al MES 07/2022 cuyo vencimiento operó en el mes 08/2022, según el siguiente detalle:

a) Por metros de frente de cada unidad:

1) MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO:

1.a) Categoría 1ª:\$ 39,86.-

1.b) Categoría 2ª:\$ 29,00.-

1.c) Categoría 3ª:\$ 19,37.-

1.d) Categoría 4ª:\$ 9,26.-

1.e) Categoría 5ª:\$ 6,49.-

1.f) Categoría 6ª: no paga

2) BARRIDO:.....\$ 8,60.-

3) RIEGO:\$ 6,49.-

4) CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:

4.a) **Categoría 1ª:**\$ 9,55.-

4.b) **Categoría 2ª:**\$ 7,98.-

4.c) **Categoría 3ª:**\$ 7,31.-

4.d) **Categoría 4ª:**\$ 6,58.-

5) GARAGE DE PROPIEDAD HORIZONTAL: \$ 555,56.-

6) TASA MÍNIMA: \$ 516,40.-

b) Tasa fija por unidad:

1) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

1.a) **Categoría 1ª:**\$ 1110,54.-

1.b) **Categoría 2ª:**\$ 705,61.-

El D.E.M. podrá ajustar semestralmente los valores de los servicios comprendidos a los fines de las liquidaciones de la Tasa Gral. De Inmuebles, contemplados en la OTM, aplicando el siguiente coeficiente de actualización:

COEF: COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN

E1. Variación de la categoría 15 del empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión.

C1: Variación porcentual del precio promedio del litro de gasoil en estaciones de servicio de la ciudad correspondiente al mes de reajuste

COEF: 70% E1 + 30% C1 = 100%

EL DEM reglamentará los aspectos operativos y comunicará al Concejo Municipal los nuevos valores para la determinación de la Tasa Gral. De Inmuebles previo a su efectiva aplicación..”

ARTÍCULO 2.-) MANTÉNGANSE los términos expuestos en los demás artículos de la Ordenanza Municipal N° 3336/2023.-

ARTÍCULO 3.-) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dése al Digesto

Municipal.-

Sala de Sesiones, 24 de Enero de 2023.-